MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2017 "ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA – PLURIANUAL (2017, 2018, 2019, 2020)"

A: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.-

DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN.-

FECHA: 7 DE DICIEMBRE DE 2.017.-

En nuestro carácter de integrantes del Comité de Evaluación, conformado por la máxima autoridad de la institución por **Resolución I.M. N° 622/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos que así lo requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 (Primer Párrafo) de la ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **Lic. Nancy Raquel Machado Báez, Sr. Mario Ulises Fernández Colmán, Sr. Alcides Silvino Araujo Valdez, y Señor Valtair Antonio Vicchietti,** reunidos en la sala de coordinación de la Institución Municipal, sito sobre la Avda. De Los Pioneros esq. Adela Speratti, a los efectos de la evaluación de ofertas correspondientes a la convocatoria de **Licitación Pública Nacional N° 03/2017 "Adquisición de Retroexcavadora – Plurianual (2017, 2018, 2019, 2020)" – ID 337.894.**----------

Para tal efecto, Memorándum mediante, la Unidad Operativa de contrataciones (UOC), remite a este comité evaluador todos los documentos objeto de análisis, consistentes en:.----------

1. **Pliego de Bases y Condiciones;**
2. **Acta de Apertura de Ofertas;**
3. **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;**
4. **Reporte del llamado de referencia, y;**
5. **Oferta de la Empresa: KUROSU & CÍA. S.A., con RUC Nº 80002592-0.**----------

Acto seguido, se procede a dar lectura al Acta de Apertura de Ofertas labrada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Santa Rita, sin observación alguna, donde se ha presentado en tiempo para dicho acto, un solo oferente perteneciente a la empresa:

1. **KUROSU & CÍA. S.A., con RUC Nº 80002592-0.**----------

Que, conforme a lo establecido en el Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003 "…El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..." ; y el Art. 28 "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo".----------

Luego, siguiendo los métodos de evaluación y criterios establecidos en los artículos 60 y 61 de Decreto N° 21909/03 Que Reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la Evaluación de las Ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, en concordancia con lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 21909/03, sobre la determinación si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos requeridos, cual consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo, como sigue:----------

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Que, el Art. 63 del mismo Decreto, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2017 "ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA – PLURIANUAL (2017, 2018, 2019, 2020)"

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, este Comité de Evaluación primeramente procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial que componen la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a este requisito, para posteriormente observar si ha proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación y requisitos de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

	DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	Empresa KUROSU & CÍA. S.A.,	
		Cumple	No cumple
1	Formulario de Oferta	Si	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Si	
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Si	
4	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Si	
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Si	
6	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	Si	
7	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Si	
8	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Si	
9	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Si	
10	Patente municipal vigente	Si	
11	Contar con un mínimo de 6 (seis) años en la representación de la marca ofertada.	Si	
12	Currículo de la empresa, su experiencia y tradición en el ramo (de venta de maquinarias pesadas), y otras informaciones de interés y documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia para la presentación.	Si	
13	Copias de Contrato ejecutados y/o facturaciones de ventas anteriores en la provisión satisfactoria del bien ofertado (venta de maquinarias pesadas), sea con entidades públicas y/o privadas, que hayan sido formalizados en los últimos 05 (cinco) años, comprendidos en los periodos (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016) por un monto equivalente al 60% del monto total de la oferta, de cumplimiento sustancial para los requerimientos de la convocante.	Si	
14	Certificados expedidos por un mínimo de cuatro personas físicas o jurídicas, empresas privadas o entidades públicas, que certifiquen la conformidad de las provisiones de los bienes.	Si	
15	Oferente deberá contar y demostrar la capacidad de realizar los servicios de asistencia técnica con la disponibilidad de taller/es de reparación y/o mantenimiento especializada/s en la marca de la maquinaria ofertada en un radio no mayor a 50 (cincuenta) kilómetros del domicilio de la convocante, con certificado de autorización del representante de la marca y de contar con repuestos originales, del modelo de la Maquinaria ofertada, para ello deberá presentar Declaración Jurada	Si	

16	El oferente deberá acreditar si es Fabricante, Representante o Distribuidor del bien ofertado.	Si	
17	Balance General y Estado de Resultados de los tres últimos años (2014, 2015 y 2016)	Si	

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen la oferta, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que la persona autorizada legalmente para representar a la empresa **KUROSU & CÍA S.A.**, así como sus socios y/o miembros de la sociedad, no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----------

Acto seguido, se procede a la verificación de la oferta económica del oferente habilitado, correspondiente a la Empresa **"KUROSU & CÍA S.A.",** quien han cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial y formal exigidos en la Carta de Invitación, por lo que se procede a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado los siguientes resultados: ----------

ITEM	OFERENTE	TOTAL GS.
1	**KUROSU & CÍA S.A**	**TOTAL GS. 757.705.000 (GUARANÍES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS CINCO MIL) IVA INCLUIDO.-**

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (POR EL TOTAL), de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la Empresa "**KUROSU & CÍA S.A**" por el monto total de **TOTAL GS. 757.705.000 (GUARANÍES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS CINCO MIL) IVA INCLUIDO** conforme a la planilla que antecede, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente observando el valor total propuesto por dicha Empresa, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 1173/2016:----------

- El oferente "**KUROSU & CÍA S.A"** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **"KUROSU & CÍA S.A",** se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación.----------

Este Comité ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica, legal y capacidad de abastecimiento, como así también ha demostrado experiencia suficiente y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la…///…///…

.../.../.../... calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, RECOMIENDA a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2017 "ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA – PLURIANUAL (2017, 2018, 2019, 2020)"** a la Empresa **"KUROSU & CÍA. S.A.", con RUC Nº 80002592-0,** por la suma total de **GS. 757.705.000 (GUARANÍES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS CINCO MIL), IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

MARIO U. FERNÁNDEZ C.
Comité de Evaluación

LIC. NANCY R. MACHADO B.
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA • Comité de Evaluación •

Sr. ALCIDES S. ARAUJO V.
Comité de Evaluación

SR. VALTAIR ANTONIO VICCHIETTI
Comité de Evaluación